No. 4121.010.26.1.204-2023

HUYMEDIA SAS
MARÍA DEL PILAR MAZUERA PEÑA
Representante Legal
CL 13 A # 69 - 74 AP 201 1
Ciudad

Asunto: Aceptación de oferta - Proceso de Mínima Cuantía No. 4121.010.32.1.204-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 que modificó la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en lo que corresponde a la mínima cuantía, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 04 de diciembre de 2023 a través de la Plataforma SECOP II, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4121.010.32.1.204-2023 ha sido aceptada por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es:

Realizar el diseño gráfico, diagramación, retoque gráfico digital, corrección de estilo, desarrollo editorial e impresión del libro Memorias de Gobierno / Legado 2020-2023 del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, en desarrollo del proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE SANTIAGO DE CALI BP-26002785".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4121.010.32.1.204-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA:	HUYMEDIA SAS	NIT:	900404962-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA DEL PILAR MAZUERA PEÑA	C.C.	66.849.134
DIRECCIÓN:	CL 13 A # 69 - 74 AP 201 1	Tel:	3307133- 3154688604
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500203353 del 28 de agosto de 2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($33.000.000)		
FORMA DE PAGO	VER CLAUSULADO ANEXO		
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del inicio de la etapa de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 14 de diciembre de 2023.		
GARANTÍAS	VER CLAUSULADO ANEXO		

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Especificas del Contratista:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Realizar el diseño gráfico, diagramación, retoque digital al Libro Memorias de Gobierno dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y los requerimientos propios del supervisor.
2. Realizar la corrección de estilo y desarrollo editorial del Libro Memorias de Gobierno previa coordinación con el supervisor del contrato y la ordenadora de gasto.
3. Presentar, de manera previa a la impresión, la versión final del Libro Memorias de Gobierno para revisión y aprobación de la supervisión y la Directora del Organismo.
4. Entregar los bienes cumpliendo las condiciones económicas, características técnicas y de calidad exigidas en el estudio previo, la aceptación de oferta y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en el bien entregado o especificaciones técnicas diferentes a las requeridas, el contratista hará el cambio de éstos, en un término de tiempo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación.
6. Asumir los costos de carga, transporte y traslado de los bienes al momento de realizar la entrega a la dependencia, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, por parte del contratista
7. Asumir la responsabilidad del estado de los bienes en el transporte de ellos y hasta la entrega formal al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.
8. Permitir al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica realizar la revisión de los elementos durante la entrega de éstos.
9. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de la entidad a la que se adjudique, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
10. Cantidad: el proponente seleccionado deberá suministrar la cantidad de quinientos (500) libros requeridos conforme a lo establecido en el presente documento.
11. Atención de reclamos y devoluciones: El contratista debe entregar el procedimiento a seguir en el evento de que se presenten reclamos, devoluciones y/o materiales y/o insumos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
12. El contratista deberá implementar politicas de respaldo para el documento editable y entregar los archivos digitales al finalizar el contrato en un medio acordado con el DAGJP y por el cual se garantice que la entidad pueda hacer lectura de la información contenida en el libro objeto del presente contrato

Obligaciones Generales del Contratista

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de las garantías exigidas.
2. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Constituir a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública las garantías citadas en el presente documento y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
6. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
7. Consultar con el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, las inquietudes que se presenten en relación con el objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
9. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
10. Presentar una pre-factura ante el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, a fin de conciliar con el CONTRATISTA, las actividades realizadas durante el correspondiente período
11. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue conocer en desarrollo del Contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.
12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

NOTA: Todos los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato, en los cuales el contratista intervenga son de total propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali. La reproducción de los mismos deberá efectuarse con estricto cumplimiento de los protocolos de comunicación actualmente vigentes en la Administración.

Obligaciones del Contratante

1. Ejercer control sobre el contrato, de manera directa o indirecta.

2. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Designar el (los) supervisor (es), para el seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este contrato.

4. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto de contrato se cumpla a cabalidad.

5. Suministrar la información que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

6. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito Especial, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.

7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

8. Las demás actividades que por la naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2. FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Única cuota equivalente al 100 % del valor total propuesto por el contratista y aceptado por la entidad, una vez el contratista haya entregado la totalidad de los productos y se haya verificado que estos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Por lo anterior la cuota única cuota será por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000) incluido IVA, discriminados así: antes de IVA: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($27.731.092) más el valor del IVA (19%): CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 5.268.908),

El trámite de pago de las sumas antes descritas solo procederá una vez se suscriba el informe de supervisión parcial o final en el cual certifique el recibo de cumplimiento a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previa verificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a las normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Informe de supervisión parcial o final suscrito por el supervisor, en el cual conste el recibido a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

El Distrito de Santiago de Cali descontará el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, y realizará el pago mediante el sistema de retención, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali.

El valor de la estampilla se causará en el momento del pago o abono a la cuenta, lo que suceda primero.

EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad, que no sean expresamente autorizados por el ordenador del gasto.

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del objeto contractual; sin embargo, estos deberán contar con la idoneidad y conocimiento, así mismo de disponer de equipos y maquinaria adecuada para garantizar que el producto requerido cumpla con lo exigido por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato.	Por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015)	Calidad del producto contratado	20% del valor del contrato	Por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más

En el evento de concederse ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública para presentar dicha modificación de la garantía.

5. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo De Gestión Jurídica Pública, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

6. CLAUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

7. PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

8. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del DISTRITO de Santiago de Cali – Departamento Administrativo De Gestión Jurídica Pública, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo De Gestión Jurídica Pública podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del DISTRITO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se considera de ejecución instantánea razón por la cual no se requiere adelantar liquidación en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. Únicamente procederá y de manera excepcional en el evento de darse una terminación anormal del contrato.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Proyectó: Stephany Montoya Cardona –contratista
Revisó: Carolina Uribe Buendía-Contratista
Martha Lucia Triana López - Asesora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.